



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.; agosto 11, 2021.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E:

Con fundamento en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el que suscribe **Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo**, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, e integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 115, *“que las entidades federativas tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, gobernado por un Ayuntamiento el cual se integrará por un presidente municipal y el número de síndicos y regidores que la legislación local determine”*.

En ese orden de ideas la actividad gubernamental será ejercida exclusivamente por el Ayuntamiento como el orden de gobierno primario territorialmente, política y administrativa en las Entidades Federativas, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él, como elemento del Estado; de ahí que corresponda a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar el órgano de gobierno municipal.

Es por ello, que los miembros de los Ayuntamientos electos, integrarán el órgano de gobierno municipal y representarán los intereses de una población municipal determinada.



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



Ahora bien, el Cabildo se forma, cuando en sesión de trabajo se reúnen todos los integrantes del Ayuntamiento para tomar las decisiones del gobierno municipal dentro de las sesiones del Ayuntamiento.

Ahora actualmente, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, existen distintos preceptos en donde se citan los conceptos de ayuntamiento y cabildo de manera equivocada, generando con ello conflictos normativos en la aplicación de sus atribuciones por los alcances Constitucionales de cada uno de los órganos antes referidos.

Por lo cual, en la utilización de los conceptos ayuntamiento y cabildo, es de fundamental importancia reformar los artículos de la ley orgánica en la materia en donde de manera errónea se citan ambos órganos municipales como sinónimos.

Ahora bien, el derecho en México no es estático, sino por el contrario está en permanente evolución adecuándose a las exigencias de la sociedad; por tanto, en ese orden de ideas es erróneo establecer tiempos y términos rígidos en



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



leyes reglamentarias, para actualización y modificación de instrumentos normativos del acontecer diario de una población.

Actualmente la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 48, cita:

*Artículo 48. **Dentro de los primeros treinta días del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento, de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno**, que deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en los que se refiere a la seguridad general, a la protección civil, al civismo, la salubridad y al ornato público, la propiedad y al bienestar colectivo.*

Con ello, el Ayuntamiento se encuentra imposibilitado para poder aplicar normas jurídicas actualizadas y al Cabildo sin opción para reformar de manera inmediata el Bando de Policía y Gobierno.



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



Por todo lo anterior, la presente Reforma, tiene como finalidad modificar distintos ordenamientos dentro de la citada Ley Orgánica, dándole mayor certeza y claridad a los órganos que deban ejecutar los imperativos establecidos en citado ordenamiento.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

Todo lo anterior, deberá quedar establecido en el marco legal, por lo que es necesario **reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.**

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 44, 45 y 48; todos de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, para quedar como sigue:



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



Artículo 44. *Para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del **Cabildo**, se designarán comisiones entre sus miembros.*

Artículo 45. *Las comisiones presentarán al **Cabildo** las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal.*

Artículo 48. *Dentro de los primeros treinta días del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento, de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno, **mismo que podrá ser reformado cuantas veces sea necesario por acuerdo del Cabildo.***

Este ordenamiento *deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en los que se refiere a la seguridad general, a la protección civil, al*



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



civismo, la salubridad y al ornato público, la propiedad y al bienestar colectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA